



DEPENDENCIA:	Ministerio del Posconflicto – Dirección para la Acción Integral Contra Minas Antipersonal (DAICMA)		
REUNIÓN DE:	Sesión Extraordinaria Comisión Intersectorial Nacional de la Acción Integral Contra Minas Antipersonal – CINAMAP	ACTA N°	01- 2015

CIUDAD:	BOGOTÁ	LUGAR:	Palacio de Nariño	Fecha	2015/05/20
----------------	---------------	---------------	--------------------------	--------------	-------------------

NOMBRE ASISTENTES	CARGOS
Se anexa listado de asistentes (25 asistentes).	

OBJETIVO DE LA REUNIÓN:

Realizar la sesión de solicitud de Aval para la acreditación de la Organización Ayuda Popular Noruega – APN como Organización Civil de Desminado Humanitario en el marco del Decreto 1019 de 2015 y para el desarrollo del Proyecto asociado con el "Acuerdo sobre limpieza y descontaminación del territorio de la presencia de Minas Antipersonal (MAP), Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) y Municiones sin Explotar (MUSE) o Restos Explosivos de Guerra (REG) en general" Comunicado No. 52 La Habana, 7 de marzo de 2015.

TEMAS A TRATAR:

Punto Único: Aval de la CINAMAP para la Acreditación de la Organización Ayuda Popular Noruega – APN.

DESARROLLO:

Se da inicio a la sesión con la confirmación del quorum por parte de la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal – DAICMA en su calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Intersectorial Nacional para la Acción Integral contra Minas Antipersona - CINAMAP. Según la Ley 759 de 2002 la CINAMAP está integrada por 7 entidades principales y 8 invitados permanentes. De este total de 15 entidades se contó con la presencia de 14 de ellas.

Acto seguido el General (R) Oscar Adolfo Naranjo Trujillo en su calidad de Ministro Consejero para el Posconflicto, Derechos Humanos y Seguridad del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República DAPRE, preside la sesión en virtud de la delegación concedida mediante el Decreto 2372 de 2014.

Señala el alcance del "Acuerdo sobre limpieza y descontaminación del territorio de la presencia de Minas Antipersonal (MAP), Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) y Municiones sin Explotar (MUSE) o Restos Explosivos de Guerra (REG) en general" celebrado entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP en el marco del Comunicado #52 del 07 de marzo de 2015. Menciona el acuerdo inicial de implementación en los Departamentos de Antioquia y Meta. De igual forma explica la participación del Gobierno Nacional en la Mesa de Conversaciones y cómo este Acuerdo se ha contemplado como una medida efectiva y concreta de desescalamiento del conflicto.

Destaca el carácter temporal y limitado del Proyecto y su primer piloto de desminado que tendrá inicio en el Departamento de Antioquia y de igual forma resalta que el Acuerdo celebrado el 7 de marzo de 2015, no limita el alcance y la necesidad del desminado humanitario que viene adelantándose actualmente a través de la capacidad nacional en el país.



Informa que para la implementación del Acuerdo en mención, se adelantó una propuesta normativa -concertada con las entidades involucradas- en materia de acreditación, que permite la participación de la Organización Ayuda Popular Noruega - APN como organización de desminado humanitario en este Proyecto Piloto. Explica que la propuesta normativa recoge elementos de la regulación actual existente en materia de desminado humanitario en Colombia así como elementos propios del marco del proceso de paz.

Se concede la palabra a la asesora de la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal – DAICMA, Diana Marisol Peñalosa, quien expone técnicamente el alcance del proyecto piloto con base en los contenidos del Acuerdo. Se adjunta la presentación a la presente acta.

Posteriormente la asesora de la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal – DAICMA, Claudia Peña, explica el marco normativo, los requisitos exigidos en esta fase documental para la acreditación de APN y el cumplimiento de los mismos por la organización civil de conformidad con lo exigido en el Artículo 5 del Decreto 1019 de 2015. Informa que la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal ha emitido la certificación sobre el cumplimiento de los requisitos mencionados, en virtud de la facultad otorgada en el Artículo 7 del Decreto 1019 de 2015. Por solicitud del Ministerio de Defensa Nacional se da lectura a la certificación emitida por la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal – DAICMA sobre el cumplimiento de la Fase Documental.

El Ministro Consejero concede un espacio para realizar preguntas por parte de los delegados de las entidades y organizaciones asistentes a la sesión, que se desarrolla así:

Ministerio de Defensa: Existe obligatoriedad de tomar pólizas por parte de APN?

Se informa que el Decreto 1019 de 2015 en su Artículo 10 conserva la obligatoriedad para la Organización de constituir pólizas, según lo ordenado en el Decreto 1561 de 2013.

Departamento Nacional de Planeación:

1. Existen causales en la norma para declarar la terminación de la acreditación?

Si, en el Artículo 12 del Decreto 1019 de 2015 se señalan las razones que pueden dar lugar a la suspensión o retiro de la acreditación de la OCDH en el marco del Proyecto piloto.

2.Cuál es el alcance de la vigencia de la acreditación?

El Artículo 2 del Decreto 1019 señala el alcance así: “(...) Así mismo, corresponderá al Gobierno Nacional de acuerdo a sus competencias y conforme y a la evaluación que se realice en el marco del Acuerdo determinar la vigencia del proyecto Piloto.” Lo anterior en concordancia de la certificación emitida por la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal – DAICMA que señala la expedición de la acreditación por la vigencia del Acuerdo suscrito el 7 de marzo de 2015.

Ministerio de Relaciones Exteriores: Para este proyecto los recursos provienen de la nación?

La fuente de financiación está asegurada con aportes de la comunidad internacional. Como es una pregunta frecuente en los foros, se aclara que las FARC-EP no cubren los costos del desminado, debido a que el Estado colombiano tiene la obligación legal de proteger y realizar el desminado humanitario en el país.



Defensoría del Pueblo: En relación con el Artículo 14 del Decreto 3750 de 2011, la Defensoría podrá desarrollar labores de acompañamiento en el proceso de monitoreo. En el Acuerdo se habla de que se realizaran labores de verificación y de monitoreo, es de nuestro interés se nos aclare la diferencia entre las dos y las precisiones de las mismas.

Se explica que en el Decreto se fijaron las labores de monitoreo para el Daicma para hacerlo en coordinación con la Inspección General de las Fuerzas Militares, en seguimiento a las normas vigentes y se debe ir revisando el avance técnico del proceso para no incumplir la norma al tiempo que se siguen los acuerdos ya alcanzados.

El Acuerdo sobre limpieza y descontaminación del territorio de la presencia de Minas Antipersonal (MAP), Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) y Municiones sin Explotar (MUSE) o Restos Explosivos de Guerra (REG) en general" Comunicado No. 52 La Habana, 7 de marzo de 2015, establece labores de verificación por parte de la Organización Ayuda Popular Noruega – APN en seguimiento de los estándares internacionales en la materia y según la propia experiencia de la organización.

Campaña Colombiana Contra Minas:

Celebra este tipo de acuerdos que, aunque complejos, son necesarios para alcanzar la paz, aún más cuando en el día de hoy se han presentado cuatro nuevas víctimas, esta vez una niña que perdió la vida y tres niños más heridos en el Municipio de Buenos Aires en el Departamento del Cauca. Destaca la disposición de la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal – DAICMA y el Ministerio de Defensa Nacional para alcanzar este resultado y reitera que vamos en la dirección correcta.

Finalmente, el Ministro Consejero somete a votación el otorgamiento del Aval a la Organización Ayuda Popular Noruega y los miembros de la Comisión Intersectorial Nacional para la Acción Integral contra Minas Antipersona - CINAMAP por unanimidad votan a favor de otorgar el Aval a la Organización Ayuda Popular Noruega -APN para realizar labores de desminado humanitario en Colombia, en el marco del Decreto 1019 del 20 de mayo de 2015.

HORA INICIO:	05:10pm	HORA TERMINACIÓN:	06:00pm
--------------	---------	-------------------	---------

FIRMAS:	
FIRMA: 	FIRMA: 
NOMBRE: General (R) Oscar Adolfo Naranjo Trujillo	NOMBRE: Diana Marisol Peñalosa Mesa

Nota: En virtud del Decreto 019 de 2012 "Ley Antitrámites" firman quien preside la reunión y el secretario técnico de la misma. Para los demás asistentes se anexará la lista de asistencia (Formato F-TH-12) que hace parte integral del acta.



DIRECCIÓN CONTRA MINAS
MINISTERIO DEL POSCONFLICTO, DERECHOS HUMANOS Y SEGURIDAD
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



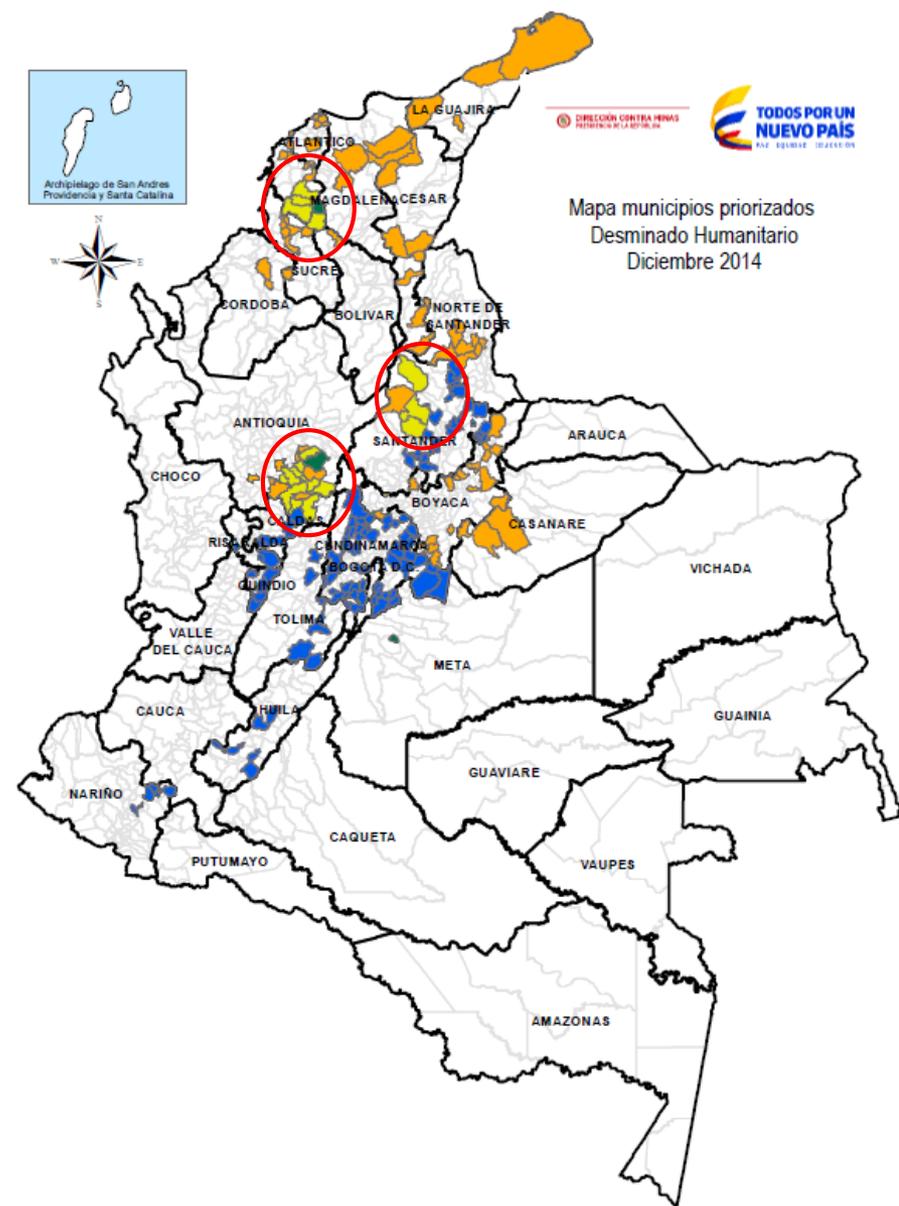
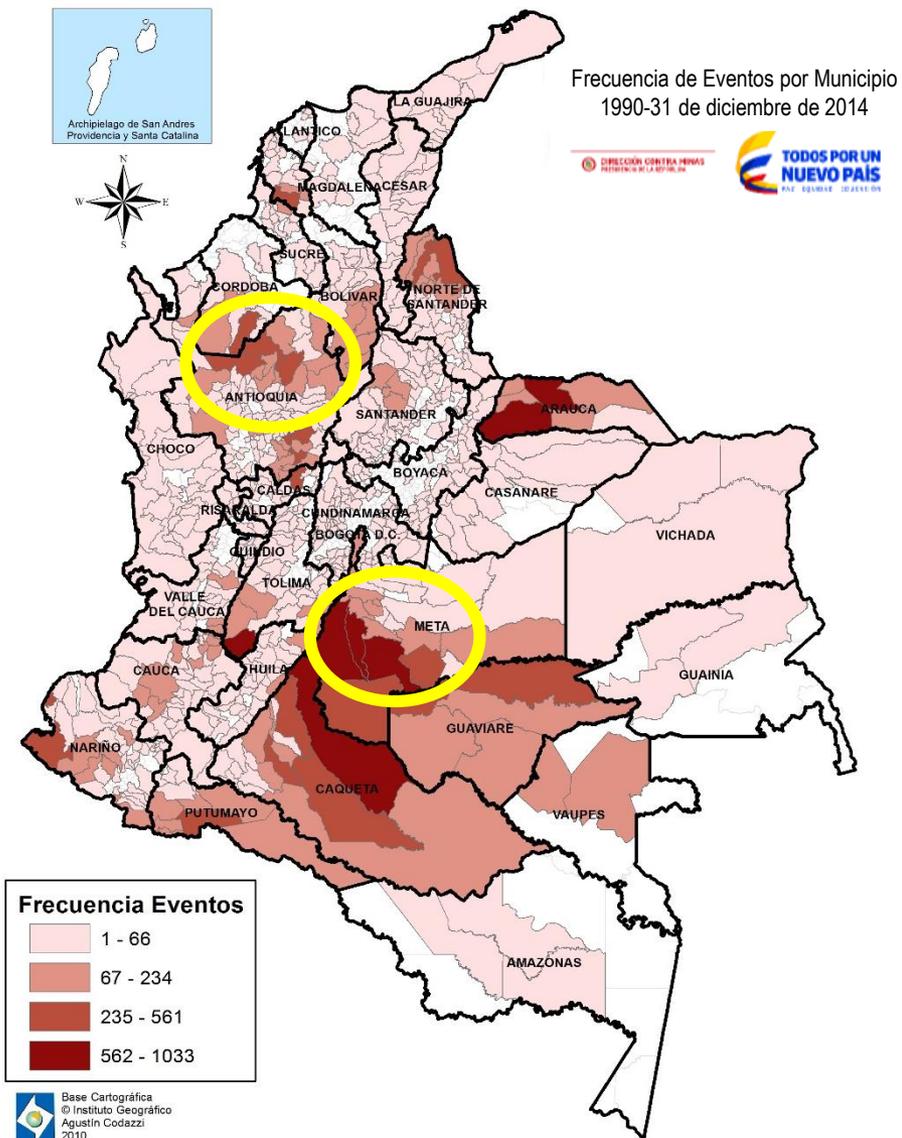
Las minas son la primera arma por entregar antes de que termine el conflicto. Quitarlas del camino, permite libertades y restituye derechos ciudadanos.



Acuerdo sobre limpieza y descontaminación del territorio de la presencia de Minas Antipersonal (MAP), Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) y Municiones sin Explotar (MUSE) o Restos Explosivos de Guerra (REG) en general

Comunicado No. 52 la Habana, 7 de marzo de 2015

Donde estamos hoy

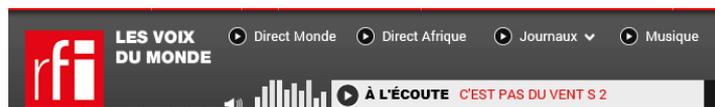


Impacto del Acuerdo en la opinión nacional

The New York Times

The Opinion Pages | EDITORIAL

Hope for Colombia's Peace Process



Les FARC et Bogota s'entendent sur le retrait des mines antipersonnel



Colombia: cómo desminar al país con más minas antipersonales de América



Colombia landmines: Farc to help army clear minefields

Semana

MACÓN | 2015/03/10 11:00

El respaldo del 'The New York Times' al proceso de paz

El diario estadounidense dedica su más reciente editorial a las negociaciones y al último acuerdo entre el Gobierno y las FARC sobre el desminado.

EL TIEMPO | Sábado 14 de marzo de 2015

Los puntos claves para comenzar el desminado en Colombia

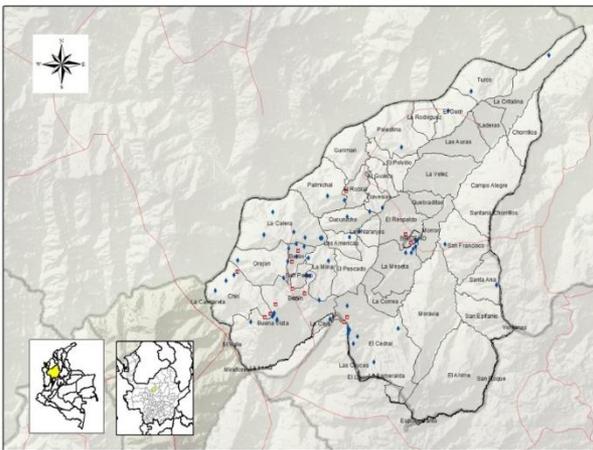


- **Significado estratégico:**
- El **Desminado** es parte de **des-escalamiento** del conflicto.
- Aporta a la construcción de **confianza** con las comunidades sobre el **proceso** de paz.
- Ayuda a **reducir** el número de **nuevas víctimas** (*1er país del mundo en víctimas militares y 2do país con mayor número de víctimas menores de 18 años*).
- Representa una **garantía de no repetición**.
- Es un Proyecto Piloto de Alto Impacto – Paralelo al proceso actual de **Desminado Humanitario**.

Etapas del Acuerdo



1. Selección de sitios



Responsables:

- Gobierno Nacional
- FARC-EP

Texto del Acuerdo:

“Establecer un grupo técnico para definir:

- *Selección de número inicial de sitios.*
- *Prioridad sitios donde la población tenga mayor riesgo.*
- *Información de Gobierno, FARC, organizaciones especializadas y comunidades.*
- *Definición Hoja de Ruta para la implementación.*
- *Formas y especificidades de su participación”*

Propuesta Hoja de ruta de implementación

Definición de Grupo Técnico por parte de la Mesa de Conversaciones.

El Gobierno Nacional (Min Postconflicto-DAICMA) cuenta con un Sistema de Información georreferenciado - [IMSMA](#)

Aportamos datos de afectación nacional, [priorización](#) y sugerencia técnica de sitios a priorizar.

2. Recopilación de información usando los Equipos de Estudio No Técnico (ENT)



Responsables:

- Ayuda Popular Noruega (APN)
- Técnicos del Gobierno Nacional
- Participación miembros representantes FARC-EP

Texto del Acuerdo:

- *Conformación de Equipo de Estudios No Técnicos (ENT) con participación con miembros de FARC-EP y técnicos del Gobierno que se requieran.*
- *El ENT debe identificar exacta de áreas realmente contaminadas por MAP, MUSE, AEI o REG apoyándose en comunidades próximas a las áreas.*
- *Desarrollo formulario ENT para Colombia.*
- *Consulta a fuentes de información claves y diálogo con hombres y mujeres de áreas afectadas.*
- *Resultados de los ENT serán base para el desarrollo de un plan de limpieza y descontaminación”*

Propuesta Hoja de Ruta de implementación

El Estudio No Técnico (ENT) es la primera fase del [proceso de desminado humanitario](#).

Un ENT es un proceso de diagnóstico basado en recolección de información con la comunidad y autoridades locales para identificar áreas peligrosas.

Los ENT se realizan acorde con estándares internacionales y nacionales.

Los ENT permitirán la identificación exacta de áreas realmente contaminadas por MAP, MUSE, AEI o REG.

3. Limpieza y descontaminación utilizando equipos multi-tareas



Responsables:

- Líder coordinador y verificador de APN
- Técnicos Gobierno Nacional
- BIDES (designado para el desminado)

Acompañamiento:

Dos delegados del Gobierno Nacional
Dos delegados de las FARC-EP
Dos delegados de las comunidades
Garantes

Texto del Acuerdo

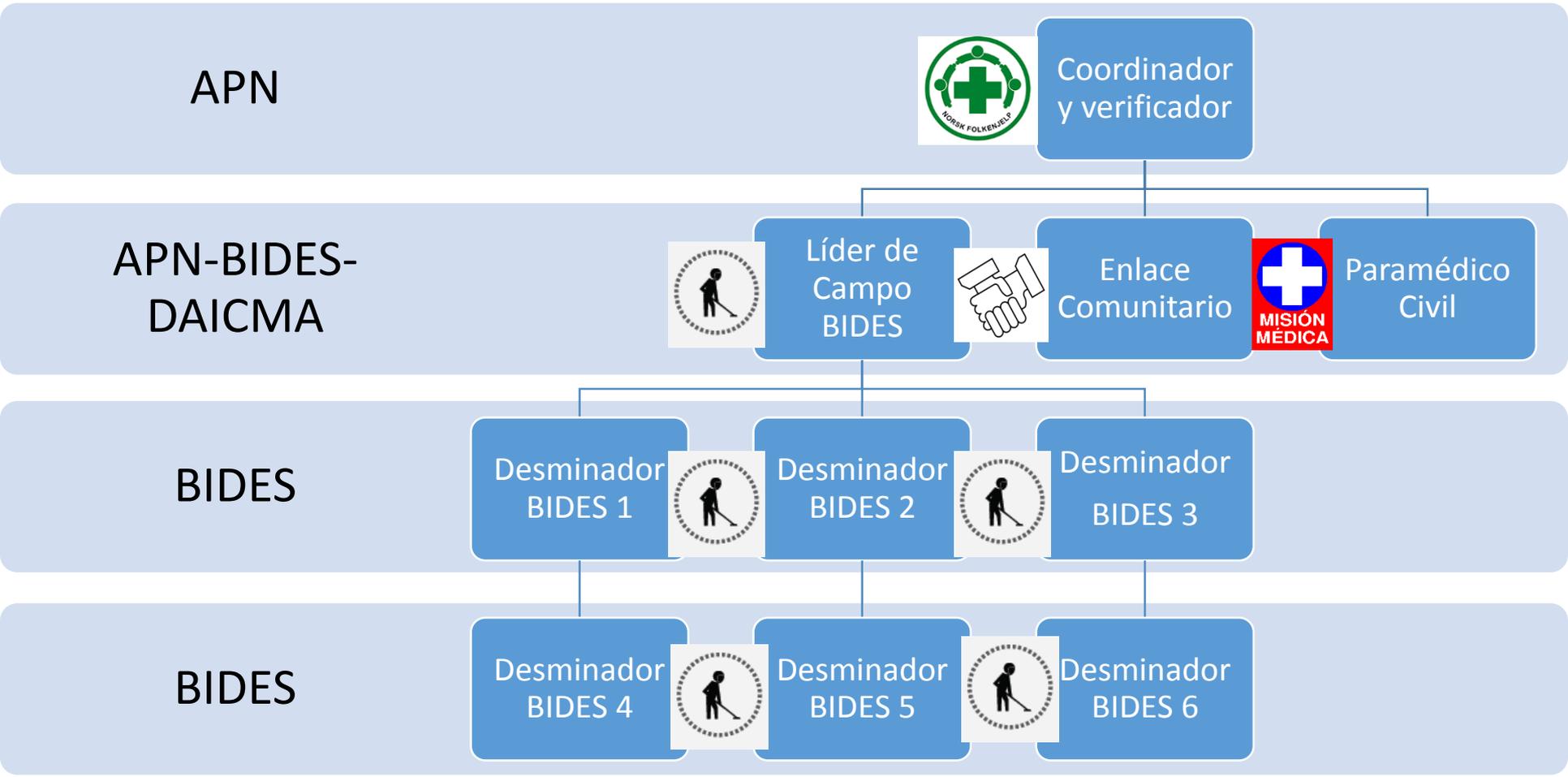
- Liberar (despejar) áreas peligrosas confirmadas de la amenaza de MAP, AEI, MUSE o REG
- Marcar las áreas que no se despejarán durante el proyecto piloto
- Asegurarse que las comunidades locales entienden los riesgos asociados con las MAP, AEI y MUSE o REG (a través de la educación en el riesgo)

Propuesta Hoja de Ruta de implementación

El desminado estará a cargo de [Equipos Multitarea](#), cuya finalidad es atender integralmente las zonas seleccionadas, y será coordinado por Ayuda Popular Noruega (APN).

1. Recolección de Información de ubicación de MAP, AEI y MUSE o REG a cargo de APN.
2. Educación en el Riesgo de Minas a cargo de la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal.
3. Limpieza y descontaminación a cargo del Batallón N° 60 de Desminado “Coronel Gabino Gutiérrez” - (BIDES).

Equipos Multi Tareas



[VOLVER](#)

4. Diálogo con las Comunidades



Responsables:

- Ayuda Popular Noruega (APN)
- Comunidades
- Gobierno Nacional

Acompañamiento:

Dos delegados del Gobierno Nacional
Dos delegados de las FARC-EP
Dos delegados de las comunidades
Garantes

Texto del Acuerdo

- *Diálogo continuo y estrecho entre APN y comunidades.*
- *Crear confianza en la calidad de las operaciones de limpieza y despeje.*
- *Suministro de información por parte de las comunidades a los equipos multi-tarea.*

Propuesta Hoja de Ruta de implementación

APN adelantara labores de enlace comunitario como organización neutral para la generación de confianza en las comunidades.

Enlace Comunitario antes, durante y después de las operaciones.

5. Verificación



Responsables

- APN
- Gobierno Nacional

Acompañamiento:

Dos delegados del Gobierno Nacional
Dos delegados de las FARC-EP
Dos delegados de las comunidades
Garantes

Texto del Acuerdo

- *Asegurarse que las operaciones de limpieza cumplen con estándares necesarios.*
- *Asegurarse que el territorio esta libre de sospecha de MAP, AEI, MUSE o REG.*
- *APN realizará la verificación de manera sistemática y de acuerdo a las mejores prácticas y estándares internacionales.*

Propuesta Hoja de Ruta de implementación

APN hará la verificación.

La verificación se hará conforme a los procedimientos operacionales aprobados y los estándares internacionales.

La verificación representa el aseguramiento de la calidad de las operaciones.

6. Entrega formal a autoridades nacionales, locales y a las comunidades



Responsables

- Equipo verificador APN
- Delegados Gobierno nacional
- FARC-EP

Acompañamiento:

Dos delegados del Gobierno Nacional
Dos delegados de las FARC-EP
Dos delegados de las comunidades
Garantes

Texto del Acuerdo

- Entrega formal de las tierras descontaminadas a representantes y autoridades comunitarias locales.
- Junto con delegados del Gobierno Nacional y de las FARC-EP.
- APN certificará que el sitio está libre de desospecha de MAP, AEI, y MUSE o REG.

Propuesta Hoja de Ruta de implementación

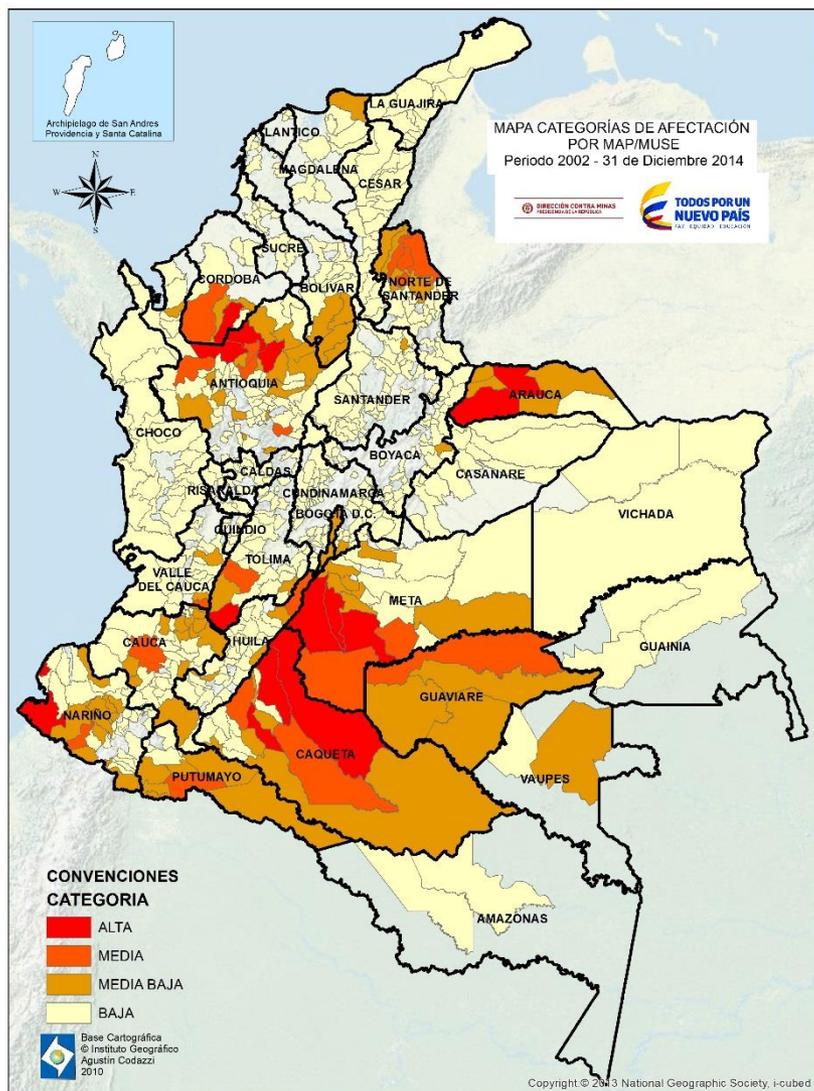
Se implementará la metodología de entrega parcial de áreas a las comunidades conforme se va terminando la limpieza de las áreas.

Las tres partes harán la entrega formal de las áreas priorizadas a las comunidades (autoridades, líderes comunitarios, población beneficiaria).

Implementación fases posteriores de limpieza y desarrollo.

Recuperación de bienes y servicios afectados.

Categorías municipales de afectación



1123

Municipios en Colombia

688

Municipios con registro de afectación por MAP, MUSE, AEI

38

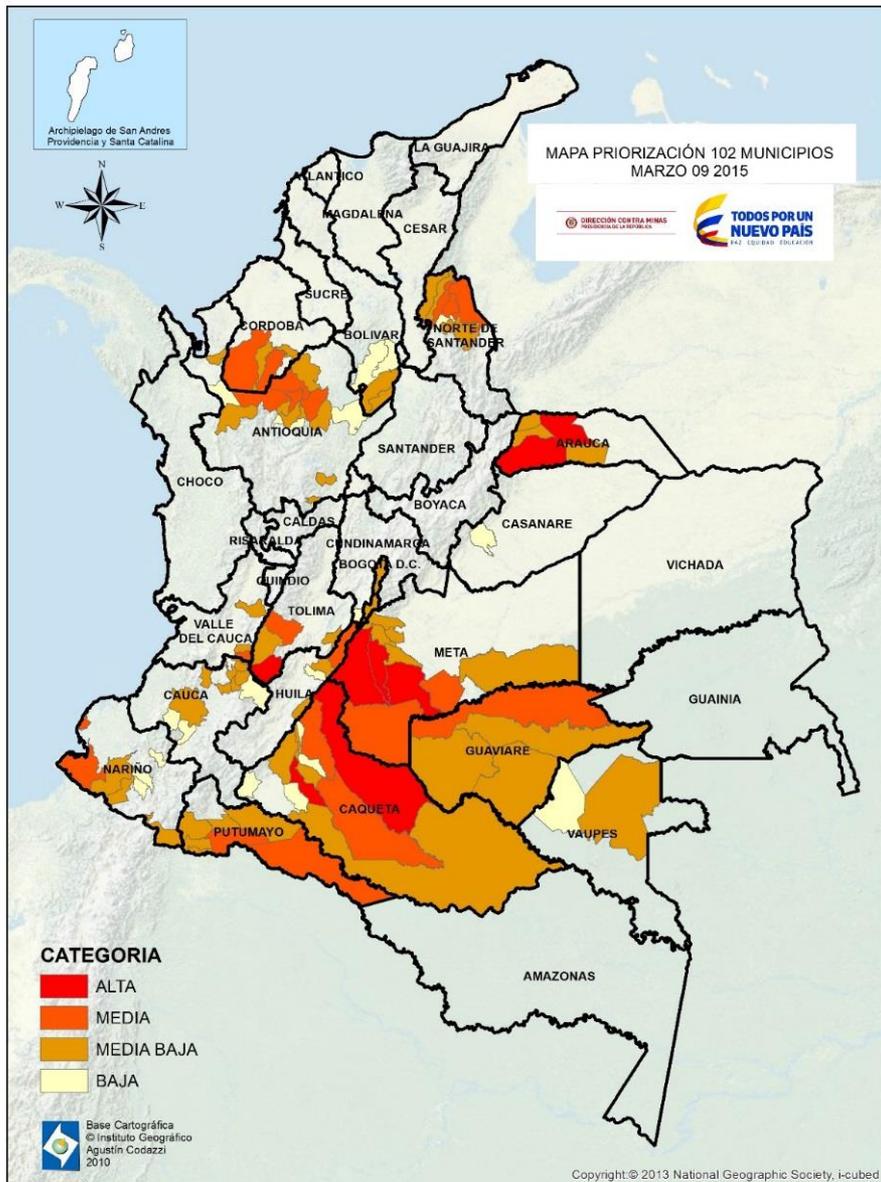
Municipios atendidos a la fecha

650

Municipios aún por atender

102

Municipios prioritarios de atención



102

Municipios prioritarios de atención

- ✓ Los de mayor contaminación histórica
- ✓ En los que persiste la afectación reciente
- ✓ Con mayor número de víctimas
- ✓ Más alta concentración de población a proteger
- ✓ Relacionados con políticas estratégicas
- ✓ Coincidentes con el Índice de Construcción de Paz de ONU
- ✓ Con presencia de Zonas Protegidas y Parques Nacionales Naturales

**“
Una vez plantada, la mina
no distingue entre el solado y
el civil.**

**Una vez llega la paz, la mina
no reconoce la paz, queda ahí
plantada ”**

**Jody Williams, Nobel de la paz en
Colombia. (Febrero de 2015).**





SOLICITUD DE ACREDITACIÓN

Fase 1 - Evaluación Documental

Lista de Chequeo

Organización: AYUDA POPULAR NORUEGA (APN)	Fecha Solicitud Acreditación: 20/05/2015
Dirección: CALLE 26B No. 4A-45 Edificio KLM Oficina 1301	
Teléfono: 2843601	
Correo electrónico: vanessaf@npaid.org	Fecha Evaluación Documental: 20/05/2015
Nombre Representante Legal: Vanessa Anita Putzolu Finson	

Pregunta	Cumple	No Cumple	No Aplica	Hallazgos / Observaciones	
1. SOLICITUD ESCRITA					
1	Se evidencia solicitud escrita donde se manifiesta interés en iniciar trámite de Acreditación en el marco del proyecto Piloto.	x			folio 07 al 08
2	Se especifica por escrito nombre e identificación del representante legal o apoderado en el país.	x			folio 08
3	Se especifica por escrito la dirección donde recibirá la correspondencia.	x			folio 07
4	Incluye Acta firmada por todo el personal de la Organización donde conste que fueron informados y aceptan que el Comando General de las Fuerzas Militares haga un Estudio de Seguridad a la OCDH y a su personal.	x			Folio 09
5	Se evidencia la adhesión y respeto a los principios humanitarios consignados en la Resolución 46/182 de la Asamblea General de las Naciones Unidas	x			folio 07
6	Se evidencia el compromiso a no contratar menores de edad.	x			folio 07

2. DOCUMENTOS GENERALES					
1	Se adjunta fotocopia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica, o de su apoderado en el país.	x			folio 11 apoderado
2	Se adjunta documento que acredite la facultad expresa del representante legal, o del apoderado en el país, para actuar en nombre y representación de la OCDH.	x			folios 14, 18 al 20, 25 al 29
3	Se adjunta certificado de existencia y representación legal vigente, o documentos equivalentes donde el objeto social sea la realización de actividades de deseminado humanitario.	X			folios 14, 18 al 20, 25 al 29
4	Manifestación de que los recursos destinados al funcionamiento de la OCDH y sus operaciones no provienen de cualquier actividad ilícita y tampoco serán destinados al financiamiento de actividades ilícitas. Autoriza al DAICMA para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a que haya lugar.	x			folio 08
5	Se adjunta carta suscrita por el representante legal donde enumera cualquier acción legal pendiente o sin resolver, de cualquier naturaleza, de la OCDH en Colombia o en el exterior.	x			folios 35 y 41
6	Se adjunta carta del representante legal o revisor fiscal donde se certifique que la OCDH se encuentra a paz y salvo por concepto de obligaciones de seguridad social, aportes parafiscales y riesgos profesionales.	x			folio 39
7	Se adjunta organigrama detallado de la organización en Colombia, en el cual se identifican con nombres propios su grupo gerencial y administrativo.	x			folio 42
3. PERSONAL Y EXPERIENCIA LABORAL					
1	Director de la Organización Hoja de vida con certificaciones	x			Vanessa Finson folios 44 al 57
2	Director Operativo de la Organización Hoja de vida con certificaciones	x			Zlatko Vezilic folios folios 58 al 106
3	Directora Administrativa y Gestión de Calidad Hoja de vida con certificaciones	x			Adriana Medina folios 107 al 117
4	Director Jurídico	x			Santiago Lizalde folios 118 al 127
4. CONTRATOS LABORALES					
1	Se evidencia que el formato de contrato laboral está acorde a la legislación laboral colombiana.	x			folios 129 al 134

2	Se evidencia que el contrato demuestra que las personas que participarán en el desminado humanitario han consentido a hacerlo de manera libre, informada y voluntaria.	x			folio 134 y documentos adjuntos por correo electrónico
---	--	---	--	--	--

5. RESULTADOS				
	Cumple	No Cumple	No Aplica	Aprobó / No Aprobó
Total Calificaciones	x			

EQUIPO EVALUADOR	
 Nombre: Diana Mariso Peñaloza C.C.: 52.228.135 Asesora Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal	 Nombre: Claudia Yaneth Peña Prieto C.C.: 52.118.447 Asesora Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal
 Vº Bº: Brigadier General RAFAEL ALFREDO COLÓN TORRES Director Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal	

Una vez discutido y examinado cada uno de los resultados de la evaluación documental del procedimiento en referencia se firma en aceptación el día 20 del mes mayo del año 2015.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

OF115-00040485 / JMSC 130200

Bogotá D.C. miércoles, 20 de mayo de 2015

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION PARA LA ACCION INTEGRAL CONTRA MINAS ANTIPERSONAL

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 1019 del 19 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de lo establecido por la Convención Sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (Convención de Ottawa de 1997), el Estado colombiano asumió la obligación de destruir - o asegurar la destrucción - de todas las minas antipersonal en todo el territorio nacional mediante la aprobación de la Ley 759 de 2002.

El artículo 9 de la Ley 1421 de 2010 prorrogado por la Ley 1738 de 2014 dispuso que *"el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Defensa Nacional, adoptará las medidas necesarias sobre la base de estándares internacionales y los principios humanitarios para reglamentar las actividades de desminado humanitario para que pueda ser realizado por organizaciones civiles"*.

Que en virtud de las facultades otorgadas por la Ley 418 de 1997, el Gobierno Nacional está facultado para *"(...) Adelantar diálogos, negociaciones y firmar acuerdos con los voceros o miembros representantes de los grupos armados organizados al margen de la ley, dirigidos a: obtener soluciones al conflicto armado, lograr la efectiva aplicación del derecho internacional humanitario, el respeto de los derechos humanos, el cese de hostilidades o su disminución, la reincorporación a la vida civil de estos grupos, o lograr su sometimiento a la ley, y enmarcados en la voluntad de crear condiciones que propendan por un orden político, social y económico justo (...)"*

Que en virtud de las facultades otorgadas por la Ley 418 de 1997 el Gobierno Nacional suscribió el 7 de marzo de 2015 un *"Acuerdo sobre Limpieza y Descontaminación del territorio de la presencia de Minas Antipersonal (MAP), Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) y Municiones sin Explotar (MUSE) o Restos Explosivos de Guerra (REG) en general"*.

Que con el fin de implementar el Acuerdo en mención se expidió el Decreto 1019 del 19 de mayo de 2015 por el cual se dictan las disposiciones para implementar el "Acuerdo sobre Limpieza y

OFICIO INFORMACIÓN PÚBLICA

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia

PBX (57 1) 562 9300

Código Postal 111711

www.presidencia.gov.co



Certificado
No. SC5872-1



Certificado
No. GP055-1



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO 1019 DE 2015

()
19 MAY 2015

Por el cual se dictan las disposiciones para implementar el "Acuerdo sobre Limpieza y Descontaminación del territorio de la presencia de Minas Antipersonal (MAP), Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) y Municiones sin Explotar (MUSE) o Restos Explosivos de Guerra (REG) en general", suscrito el 7 de marzo de 2015 por el Gobierno Nacional

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial, las que le confiere la Ley 418 de 1997 modificada y prorrogada por la Ley 1738 de 2014, la Ley 554 de 2000, la Ley 759 de 2002, y el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, y

CONSIDERANDO:

Que el desminado humanitario es una prioridad del Estado colombiano, a fin de garantizar el goce efectivo de los derechos y libertades fundamentales de las comunidades afectadas por el conflicto armado en Colombia.

Que en virtud de la Ley 554 de 2000, vigente desde el 1o de marzo de 2001, el Estado colombiano es Parte de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción. Esto implica la obligación primaria e indelegable del Gobierno Nacional de realizar, directamente y de forma efectiva, el Desminado Humanitario; empero, para ello, contará con el apoyo de organizaciones civiles especializadas en dicha tarea, con base en el artículo 9o de la Ley 1421 de 2010 prorrogado por la Ley 1738 de 2014.

Que los artículos 4o y 5o de dicha Convención ordenan al Estado colombiano adoptar las medidas necesarias, tan pronto como sea posible, para que todas las minas antipersonal en zonas bajo su jurisdicción o control, tengan el perímetro marcado, estén vigiladas y protegidas por cercas u otros medios, con el fin de asegurar la eficaz exclusión de civiles, esto, hasta que las minas antipersonal en dichas zonas hayan sido destruidas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Constitución Política, la "Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción" hace parte del ordenamiento jurídico interno y tiene rango constitucional.

Que la Ley 759 de 2002 creó la Comisión Intersectorial Nacional para la Acción contra Minas Antipersonal (Cinamap), como autoridad nacional en los temas relativos a las minas antipersonal y las municiones sin explotar, la cual, por mandato de la Ley 1421 de 2010, prorrogada por la Ley 1738 de 2014 tiene la facultad de avalar las organizaciones civiles que sean certificadas para realizar actividades de desminado humanitario en el territorio nacional.

Que el artículo 9o de la Ley 1421 de 2010 prorrogado por la Ley 1738 de 2014 dispuso que "el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Defensa Nacional, adoptará las medidas necesarias sobre la base de estándares internacionales y los principios humanitarios para reglamentar las actividades de desminado humanitario para que pueda ser realizado por organizaciones civiles".

Continuación del Decreto. Por el cual se dictan las disposiciones para implementar el "Acuerdo sobre Limpieza y Descontaminación del territorio de la presencia de Minas Antipersonal (MAP), Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) y Municiones sin Explotar (MUSE) o Restos Explosivos de Guerra (REG) en general", suscrito el 7 de marzo de 2015 por el Gobierno Nacional.

Que mediante Decreto 1649 de 2014 se le otorgó a la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal las funciones relacionadas con la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con la Acción Integral contra Minas Antipersonal.

Que la Ley 759 de 2002 dispuso en su artículo 18 que el Ministerio de Defensa Nacional deberá designar el "personal militar especializado en técnicas de desminado humanitario para adelantar labores de detección, señalización, georreferenciación de áreas de peligro, limpieza y eliminación de las minas antipersonal".

Que mediante Disposición No. 0029 del 06 de agosto de 2009, del Comando del Ejército Nacional se creó y activó unas unidades tácticas", en la Brigada Especial de Ingenieros Militares, entre las cuales se encuentra el Batallón de Desminado "BIDES". La mencionada Disposición fue aprobada mediante Disposición 035 del 27, de agosto de 2009 expedida por el Comando General de las Fuerzas Militares y aprobada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 1512 de 2000 por parte del Ministerio de Defensa Nacional a través de Resolución No. 3725 del 2 de septiembre de 2009.

Que mediante Disposición Número 0018 de fecha 6 de agosto de 2012 el Comando del Ejército Nacional crea y activa el Centro Nacional contra Artefactos Explosivos Improvisados y Minas en el Ejército Nacional CENAM la cual fue aprobada mediante Disposición No. 032 del 24 de agosto de 2012 del Comando General de las Fuerzas Militares y aprobada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 1512 de 2000 por parte del Ministerio de Defensa Nacional a través de Resolución No. 6988 del 11 de octubre de 2012.

Que mediante Disposición No. 016 del 14 de junio de 2012, del Comando General de las Fuerzas Militares se creó la Inspección de Desminado en la Inspección General de las Fuerzas Militares, aprobada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 1512 de 2000 por parte del Ministerio de Defensa Nacional a través de Resolución No. 4661 del 16 de julio de 2012.

Que en virtud de las facultades otorgadas por la Ley 418 de 1997, el Gobierno Nacional está facultado para "(...)Adelantar diálogos, negociaciones y firmar acuerdos con los voceros o miembros representantes de los grupos armados organizados al margen de la ley, dirigidos a: obtener soluciones al conflicto armado, lograr la efectiva aplicación del derecho internacional humanitario, el respeto de los derechos humanos, el cese de hostilidades o su disminución, la reincorporación a la vida civil de estos grupos, o lograr su sometimiento a la ley, y enmarcados en la voluntad de crear condiciones que propendan por un orden político, social y económico justo (...)".

Que en virtud de las facultades otorgadas por la Ley 418 de 1997, el Gobierno Nacional suscribió el 7 de marzo de 2015 un "Acuerdo sobre Limpieza y Descontaminación del territorio de la presencia de Minas Antipersonal (MAP), Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) y Municiones sin Explotar (MUSE) o Restos Explosivos de Guerra (REG) en general".

Que con el fin de implementar el Acuerdo suscrito el 7 de marzo de 2015 se expide el presente Decreto.

DECRETA

ARTÍCULO 1. OBJETO. Por medio del presente Decreto se establecen las condiciones para implementar el "Acuerdo sobre Limpieza y Descontaminación del territorio de la presencia de Minas Antipersonal (MAP), Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) y Municiones sin Explotar (MUSE) o Restos Explosivos de Guerra (REG) en general", suscrito el 7 de marzo de 2015 por el Gobierno Nacional.

Continuación del Decreto. Por el cual se dictan las disposiciones para implementar el "Acuerdo sobre Limpieza y Descontaminación del territorio de la presencia de Minas Antipersonal (MAP), Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) y Municiones sin Explotar (MUSE) o Restos Explosivos de Guerra (REG) en general", suscrito el 7 de marzo de 2015 por el Gobierno Nacional.

el cumplimiento de los requisitos de la Fase Documental en el término de tres (3) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la documentación.

En caso de requerirse documentación adicional o completar información que deba ser suministrada por la Organización, la Dirección para la Acción Integral contra las Minas Antipersonal (DAICMA) solicitará por una sola vez a la Organización completar la información con el fin de continuar con el proceso de acreditación.

El término que tiene la Organización para adicionar o completar la información solicitada por la Dirección para la Acción Integral contra las Minas Antipersonal (DAICMA) es de cinco (5) días hábiles. La Dirección para la Acción Integral contra las Minas Antipersonal (DAICMA) contará con un término adicional de tres (3) días hábiles para la evaluación de la documentación y para la expedición de la certificación del cumplimiento de los requisitos correspondientes a la fase documental del proceso de acreditación.

ARTÍCULO 7. CERTIFICACIÓN DE LA FASE DOCUMENTAL. La Dirección para la Acción Integral contra las Minas Antipersonal (DAICMA) certificará a la Organización una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos de acreditación de la fase documental que trata el artículo 5º del presente Decreto y convocará en su calidad de secretaría técnica, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, a una sesión extraordinaria de la Comisión Intersectorial Nacional para la Acción contra Minas Antipersonal (CINAMAP).

Esta certificación no autoriza a realizar tareas de Desminado Humanitario, hasta tanto las unidades de trabajo de la Organización no hayan cumplido con los requisitos de la Fase de Evaluación del Proceso de Acreditación previsto en el presente Decreto para la implementación del Proyecto Piloto.

ARTÍCULO 8. FASE DE AVAL DE LA CINAMAP. La Fase del Proceso de Acreditación que sigue después de la certificación del cumplimiento de los requisitos previstos para la fase documental corresponde a la fase de Aval por parte de la Comisión Intersectorial Nacional para la Acción contra las Minas Antipersonal (CINAMAP).

Corresponderá a la Comisión Intersectorial Nacional para la Acción contra las Minas Antipersonal (CINAMAP) emitir el Aval a la Organización Ayuda Popular Noruega para la ejecución del proyecto piloto de que trata el presente decreto.

Este aval no autoriza a realizar tareas de Desminado Humanitario, hasta tanto el personal de las unidades de trabajo de la Organización no hayan cumplido con los requisitos de la Fase de Evaluación del Proceso de Acreditación previsto en el presente Decreto para la implementación del Proyecto Piloto.

ARTÍCULO 9. FASE DE EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERACIONAL. Por la naturaleza de este Proyecto Piloto, la evaluación de la capacidad operacional será realizada por la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal y la Inspección General de las Fuerzas Militares al personal entrenado por la Organización Civil de Desminado Humanitario para desarrollar las actividades para las cuales se solicita la acreditación.

Esta evaluación verifica que cada una de las unidades de la Organización Civil de Desminado Humanitario ha sido entrenada y dotada para realizar las actividades de desminado humanitario, de manera idónea, segura, eficiente y eficaz, siguiendo los Procedimientos Operacionales aplicables al Plan Piloto .

ARTÍCULO 10. SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE DESMINADO HUMANITARIO. Previo al inicio de actividades de desminado humanitario en el marco del Proyecto Piloto, el Gobierno Nacional a través de la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal coordinará la solicitud a La Previsora de Seguros la expedición de las

Continuación del Decreto. Por el cual se dictan las disposiciones para implementar el "Acuerdo sobre Limpieza y Descontaminación del territorio de la presencia de Minas Antipersonal (MAP), Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) y Municiones sin Explotar (MUSE) o Restos Explosivos de Guerra (REG) en general", suscrito el 7 de marzo de 2015 por el Gobierno Nacional.

Pólizas de que trata el Decreto 1561 de 2013. Estas pólizas también podrán ser financiadas con recursos de Cooperación Internacional.

La póliza que ampara riesgo de muerte e incapacidad total y permanente asociada a las actividades de desminado humanitario se suscribirá respecto de todo el personal civil que participe en el Proyecto Piloto.

PARÁGRAFO 1. El personal militar del Batallón de Desminado Humanitario (BIDES) que intervenga en el Proyecto Piloto continuará con la póliza que ampara riesgo de muerte e incapacidad total y permanente que se encuentra vigente para el desarrollo de actividades de desminado humanitario por parte de la capacidad nacional.

PARÁGRAFO 2. La Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal verificará el cumplimiento de los parámetros mínimos de las pólizas de que trata el Decreto 1561 de 2013, previo al inicio de las actividades de Desminado Humanitario en el marco del proyecto piloto.

ARTÍCULO 11. PARTICIPACIÓN DE ORGANIZACIONES CIVILES EN EL PROYECTO PILOTO. La participación de otras Organizaciones Civiles de Desminado Humanitario (OCDH) en el Proyecto Piloto de desminado humanitario, adoptado como medida de desescalamiento del conflicto armado interno está sujeta a la autorización del Gobierno Nacional.

A medida de que avance la implementación del Proyecto Piloto de desminado humanitario, el Gobierno Nacional podrá autorizar, previa suscripción de un Acuerdo, el ingreso de otras Organizaciones al proyecto piloto de desminado humanitario.

Las normas dispuestas en el presente Decreto solo aplican para las Organizaciones Civiles de Desminado Humanitario (OCDH) que estén autorizadas por el Gobierno para participar en el proyecto piloto.

ARTÍCULO 12. SUSPENSIÓN O RETIRO DE LA ACREDITACIÓN EN EL PROYECTO PILOTO. Cuando medien razones de defensa y seguridad nacional, se vulnere la Constitución Política o la Ley, o se incumplan los procedimientos operacionales, unilateralmente, el Gobierno Nacional podrá suspender o retirar la acreditación otorgada a una Organización en el marco del Proyecto Piloto.

ARTÍCULO 13. INTERVENCIONES DE DESMINADO HUMANITARIO EN EL TERRITORIO NACIONAL. Las intervenciones con actividades de desminado humanitario en el territorio nacional que no se circunscriban al Proyecto Piloto de desminado humanitario deberán realizarse de conformidad con los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario, el Decreto 3750 de 2011, el Decreto 1561 de 2013 y demás normas que los modifiquen o adicionen.

CAPÍTULO II DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO PILOTO DE DESMINADO HUMANITARIO

ARTÍCULO 14. ÁREAS DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO PILOTO. Las áreas que serán objeto de intervención del proyecto piloto de que trata el presente Decreto serán informadas a la Ayuda Popular Noruega (APN) y al Batallón de Desminado Humanitario (BIDES), a través de la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal.

ARTÍCULO 15. PRINCIPIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PILOTO. El proyecto piloto de Desminado Humanitario se realizará atendiendo los principios de focalización y gradualidad de conformidad con lo señalado en el presente Decreto.

Continuación del Decreto. Por el cual se dictan las disposiciones para implementar el "Acuerdo sobre Limpieza y Descontaminación del territorio de la presencia de Minas Antipersonal (MAP), Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) y Municiones sin Explotar (MUSE) o Restos Explosivos de Guerra (REG) en general", suscrito el 7 de marzo de 2015 por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 16. PRINCIPIO DE FOCALIZACIÓN. El principio de focalización implica que el proyecto piloto de Desminado Humanitario se ejecute únicamente en las áreas de intervención, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 14 del presente Decreto.

ARTÍCULO 17. PRINCIPIO DE GRADUALIDAD. El principio de gradualidad requiere para la implementación del proyecto piloto estar sujeto a las capacidades que en materia técnica posea la Ayuda Popular Noruega (APN) y el Batallón de Desminado Humanitario (BIDES) para desarrollar intervenciones efectivas y escalonadas.

ARTÍCULO 18. PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES. Los procedimientos operacionales aplicables al proyecto piloto de desminado humanitario de que trata el presente Decreto son los acordados técnicamente y de acuerdo a Estándares Internacionales por la Ayuda Popular Noruega (APN) y el Batallón de Desminado Humanitario (BIDES), y adoptados mediante acto administrativo por el Comando General de las Fuerzas Militares.

El Comando General de las Fuerzas Militares deberá adoptar mediante acto administrativo la enmienda o enmiendas necesarias para la adecuación de los procedimientos operacionales al proyecto piloto de que trata el presente Decreto.

ARTÍCULO 19. LABORES DE MONITOREO EN EL PROYECTO PILOTO. Las labores de monitoreo con el fin de asegurar y controlar la calidad de las actividades de desminado humanitario realizadas en el marco del proyecto piloto serán efectuadas por la Dirección para la Acción Integral contra las Minas Antipersonal en coordinación con la Inspección General del Comando General de las Fuerzas Militares.

El Gobierno Nacional podrá suscribir acuerdos de cooperación y asistencia técnica con organismos nacionales o internacionales para este propósito.

ARTÍCULO 20. LABORES DE VERIFICACIÓN EN EL PROYECTO PILOTO. La Organización Civil de Desminado Humanitario (OCDH) realizará la verificación de las operaciones de limpieza y descontaminación o despeje de acuerdo con las mejores prácticas y estándares internacionales en el marco del proyecto piloto.

La labor de verificación en el marco del Proyecto Piloto se realizará con el acompañamiento de los delegados que se han determinado en el Acuerdo suscrito por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 21. CONFORMACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO EN EL PROYECTO PILOTO. Para la ejecución del Proyecto Piloto se conformarán los equipos que para el efecto se hayan previsto en el Acuerdo suscrito por el Gobierno Nacional. La composición de los mismos es la determinada por el Acuerdo suscrito por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 22. DIÁLOGO COMUNITARIO. Durante la implementación del proceso de limpieza y descontaminación se mantendrá un diálogo continuo estrecho entre la Agencia Popular Noruega (APN) y las comunidades para crear confianza en la calidad de las operaciones de limpieza y descontaminación o despeje, y se proporcionará el intercambio de información relacionada con MAP, AEI y MUSE o REG por parte de las comunidades a los equipos multi - tarea.

ARTÍCULO 23. AUTORIZACIÓN AYUDA POPULAR NORUEGA (APN). El Gobierno Nacional a través de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 418 de 1997 modificada y prorrogada por la Ley 1738 de 2014, autorizará al personal acreditado de la Ayuda Popular Noruega (APN), previo cumplimiento de los requisitos señalados en el presente Decreto, a mantener diálogo o interlocución, con el personal necesario, para el desarrollo del proyecto piloto de Desminado Humanitario, incluso respecto de personal que sea miembro de grupos armados organizados al margen de la ley.

Continuación del Decreto. Por el cual se dictan las disposiciones para implementar el "Acuerdo sobre Limpieza y Descontaminación del territorio de la presencia de Minas Antipersonal (MAP), Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) y Municiones sin Explotar (MUSE) o Restos Explosivos de Guerra (REG) en general", suscrito el 7 de marzo de 2015 por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 24. AUTORIZACIÓN SERVIDORES PÚBLICOS. El Gobierno Nacional a través de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, y de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 418 de 1997 modificada y prorrogada por la Ley 1738 de 2014, "por medio de la cual se proroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010", autorizará al personal técnico designado por el Comando General de las Fuerzas Militares y la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal a mantener diálogo o interlocución, con el personal necesario, para el desarrollo del proyecto piloto de Desminado Humanitario, incluso respecto de personal que sea miembro de Organizaciones Armadas al Margen de la Ley.

ARTÍCULO 25. SEGURIDAD DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO PILOTO. El Gobierno Nacional, a través de la Fuerza Pública, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 418 de 1997 modificada y prorrogada por la Ley 1738 de 2014 implementará las medidas de seguridad a que haya lugar para las personas que participen en la ejecución del proyecto piloto.

ARTÍCULO 26. ACOMPAÑAMIENTO MÉDICO EN EL PROYECTO PILOTO. El Gobierno Nacional coordinará con las entidades competentes la participación de los profesionales de la salud necesarios para que se haga acompañamiento al desarrollo del Proyecto Piloto.

ARTÍCULO 27. RECURSOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL PROYECTO PILOTO. La Dirección de Acción Integral contra Minas Antipersonal en coordinación con la Agencia Presidencial para la Cooperación gestionará recursos provenientes de cooperación internacional para el fortalecimiento y desarrollo del proyecto piloto de desminado humanitario de que trata el presente Decreto.

ARTÍCULO 28. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

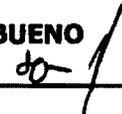
19 MAY 2015



EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL,



JUAN CARLOS PINZÓN BUENO



Continuación del Decreto. Por el cual se dictan las disposiciones para implementar el "Acuerdo sobre Limpieza y Descontaminación del territorio de la presencia de Minas Antipersonal (MAP), Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) y Municiones sin Explotar (MUSE) o Restos Explosivos de Guerra (REG) en general", suscrito el 7 de marzo de 2015 por el Gobierno Nacional.

EL DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,

19 MAY 2015


NÉSTOR HUMBERTO MARTÍNEZ NEIRA



Asunto: Primera Sesión Extraordinaria CINAHAP

Fecha: 20 Mayo 2015

No.	Nombre	Cargo	Entidad / Dependencia*	Correo electrónico	Celular / Teléfono fijo	Firma
1	ALVARO SIMONEZ M.	Coordinador Nacional	alvaro@colombia.gov.co	Carayán Col. Costa Miras	3103221572	
2	Diana Torcano	Asesor despacho	Defensoría	dtorcano@defensoria.gov.co	3115836702	
3	Javier Orlando Tamayo	Director Del	Defensoría	Javertamayo@defensoria.gov.co	31643004	
4	Luis González León	Director Nacional	DNSYS	Luisgonzalez2763@hotmail.com	3212058957	
5	JORGE BEDOYA	Vicedefensor	MIN	jorge.bedoya@		
6	DR. Rodolfo Toboño López	Director General	Policia Nacional	dipon.tobono@p.n.gob.co	3202973712	
7	Francisco Edgardo Nicomina	Asesor	Defensoría		3163670424	
8	DIEGO RESTREPO LONDOÑO	DIRECTOR (E)	DNP-DJS6	drestrepo@dnp.gov.co	3112790050	
9	Alvaro Balcazar	Asesor	DNP	abalcazar@dnp.gov.co	3214426886	
10	MILENA VERA RUIZ	Jefe Programa CPA	CRUZ ROJA Colombia	jefepca@cruzrojadominica.org	3214401727	
11	Tahira Londoño Camargo	Procuradora Del	PGN	tlondono@procuraduria.gov.co	5878750 ext. 11502	
12	ANGELA GARWITZ	Coordinadora GTR-D.H.	MINISTERIO D.D.H.H	angela.garwitz@ministerio.gov.co	3103231452	
13	Olgia Patricia Davila	Asesor	DDH / Ministerio	olgopata33@gmail.com	3102389825	
14	Maria Carolina Varela Z.	Contratista	OACP	maria.varela@presidencia.gov.co	5629300	
15	Lina Ma. Valencia O.	Coordinadora	DJS6-DNP	lvalencia@dnp.gov.co	3815000 ext. 6072	
16	Carolina Callejas Manipe	Asesora	Defensoría	ccallejas@defensoria.gov.co	3153045604	
17	German Nicolás Patagüiva	Coordinador	DAIMA	germanpatagüiva@presidencia.gov.co	3144422736	
18	Oscar Ortiz	Asesor	DAICMA	oscarortiz@presidencia.gov.co	3142844452	

fiscalis

* Dependencia: Aplica para funcionarios del DAPRE



Asunto: Sesión Extraordinaria CINAMAP

Fecha: 20 Mayo 2015.

No.	Nombre	Cargo	Entidad / Dependencia*	Correo electrónico	Celular Teléfono fijo	Firma
1	Mauricio Costa Amador	SDICED	SD CSEM	mauricio.costa@ocorodo.mil.gv	314370282	
2	Héctor Cayande	SIDES	CGEM	hectorcayande@mintril.gv	32071971063	
3	Diana Abauza M.	ASESOR	MIN.	diana.abauza@mindepena.gv.gv		
4	Diana Marisol Penálosa	Asesora	Dalima-Dape	dianapenalosaa@presidencia.gv.gv	3124406400	
5	OSCAR Narvaiz	M.PSDH			3168770053	
6	Biblene Torres Ramirez	Especializado	DAIOTA	biblenetorres@presidencia.gv.gv	3132833116	
7	Claudia Peña	ASESORA	DAICOLA	claudrapena@presidencia.gv.gv	310809103	
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						

* Dependencia: Aplica para funcionarios del DAPRE